

Si un notario público es condenado por falsificación de un testamento, queda inhabilitado para ejercer su cargo.

Recurso de nulidad interpuesto por Nestor Puente de la Vega y José B. Bustamante, en la causa que se sigue contra el primero y otros, por falsificación y suplantación de testamento.—Procede del Cuzco.

DICTÁMEN FISCAL

Señor:

La sentencia que condena al notario público del Cuzco Néstor de la Puente por falsificación de un testamento, no es legal. El Tribunal lo ha condenado a 2 años de prisión, y a inhabilitación por 2 años.

El notario que falsifica un testamento y por tal delito se le condena a 2 años de prisión, queda inhabilitado en lo absoluto para ejercer el cargo que se cancela.

Conforme al art. 4° de la ley del notariado, y el 14 de la ley Orgánica del Poder Judicial, no puede ser notario el que ha sido condenado a la pena de arresto mayor u otra mayor.

Reformándose la condena impuesta, procede declarar que el Notario culpable, queda inhabilitado para ejercer el cargo cuyo nombramiento queda cancelado.

Lo demás que el fallo contiene no es materia de nulidad.

Lima, octubre 15 de 1932.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, octubre 25 de 1932.

Vistos; de conformidad con el dictámen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de fs. 337, su fecha 23 de julio último, en la parte que el Tribunal Correccional del Cuzco condena a Néstor Puente de la Vega, reo de los delitos de falsificación y suplantación, a la pena de 2 años de prisión, que vencerá el 23 de julio de 1934 y fija en 200 soles la responsabilidad civil: declararon **HABER NULIDAD** en dicha sentencia en lo demás que contiene y es materia del recurso, declararon que la pena impuesta lleva consigo la inhabilitación perpetua para desempeñar las funciones del cargo de Notario; y los devolvieron.

**Elías. — Quiroga. — Burga Larrea. — Mata. —
Valdivia.**

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 1195.—Año 1932.